



6400

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 22-02-2024 11:12
Al Contestar Cite Nr.:2612DTG-2024-0000398-EE-O[1] - F:[1] - A:[0]
ORIGEN: GUAJIRA
DESTINO: PERSONA NATURAL/ROMAN ACOSTA PUSHAINA
ASUNTO: Comunicación de notificación
OBS:

GUAJIRA

Señor(a):

ROMAN ACOSTA PUSHAINA

K 7 7 28

URIBIA - LA GUAJIRA

ASUNTO: Aviso – Resolución 44-847-000062-2023 de fecha 13/12/2023 - Rectificación
- 4484700001282022

Respetado(a) Señor(a):

Atentamente me permito poner en su conocimiento el presente AVISO, por medio del cual se le NOTIFICA la Resolución No. 44-847-000062-2023 de fecha 13/12/2023, con la que se resolvió la solicitud del trámite catastral del asunto para el(os) predio(s) relacionado(s) a continuación:

Departamento	Municipio	Número Predial
LA GUAJIRA	URIBIA	448470101000000360015000000000

De acuerdo al Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ADVIERTE que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa al presente copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, Resolución No. 44-847-000062-2023 de fecha 13/12/2023.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, procederán los recursos de reposición, ante el Director Territorial, y/o apelación ante el Subdirector General del IGAC, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, En caso de que se interpongan recursos, se tramitarán en el efecto suspensivo y en consecuencia las inscripciones catastrales se efectuarán después de que el acto administrativo quede en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,

Stivinson Miguel Rojas Atencio
Director Territorial de GUAJIRA



RESOLUCIÓN NRO: 44-847-000062-2023

FECHA 13/12/2023

Página 1 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE URIBIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE GUAJIRA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCION 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

CONSIDERANDO

QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 899999007-0, EN SU CONDICIÓN DE INTERMEDIARIO, DEL PREDIO 448470101000000360015000000000, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE URIBIA, REALIZO ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE GUAJIRA DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL, RADICADA CON EL NÚMERO 4484700001282022, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 233 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA NOTARIA UNICA DE URIBIA, LA GUAJIRA, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA, 61603.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PETICIONARIO, SE ENCUENTRA MERITO PARA REALIZAR UNA RECTIFICACION DE AREA DE TERRENO.

CABE ANOTAR QUE UNA VEZ REALIZADO EL PRESENTE TRAMITE, DEBE REALIZARSE UN CAMBIO DE PROPIETARIO.

SE PROCEDE A RECTIFICAR EL AREA DE TERRENO SEGUN LOS LINDEROS ENCONTRADOS EN LA ESCRITURA.QUE LAS AREAS Y LINDEROS INSCRITOS JURIDICAMENTE DIFIEREN A LOS ENCONTRADOS FISICAMENTE, POR LO QUE ÉSTA INSCRIPCIÓN ES NETAMENTE CATASTRAL Y NO ES VÁLIDA PARA ACLARAR O MODIFICAR ÁREA Y LINDEROS SEGÚN RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC - SNR.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7.3 DE LA RESOLUCIÓN 388 DE 2020 LAS DIMENSIONES DE LOS TERRENOS O EDIFICACIONES DEBERAN EXPRESARSE EN UNIDADES DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

QUE LAS CORRECCIONES PRESENTADAS Y LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN EN LOS DATOS CATASTRALES SI INCIDEN EL AVALÚO DE LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE ESTAS RADICACIONES IMPLICAN UNA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2. DEL DECRETO 148 DE 2020, LOS ARTÍCULOS 17, 27, 30 Y 31 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 DEL IGAC Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EN CONSECUENCIA

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: URIBIA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:



RESOLUCIÓN NRO: 44-847-000062-2023

FECHA 13/12/2023

Página 2 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE URIBIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ART.	C NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DOC	NRO. DOC.	DV
	I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	DIRECCIÓN O VEREDA	A - TERRENO	A-CONS	AVALÚO
		MATRICULA INMOBILIARIA			VIGENCIA FISCAL
1	C 01-01-00-00-0036-0015-0-00-00-0000	ACOSTA PUSHAINA ROMAN		CC	17662378
	BJW0001BJLF	K 7G 7 28	A 1000 M2	16	\$ 923,000.00
	01-01-00-00-0036-0015-0-00-00-0000	ACOSTA PUSHAINA ROMAN		CC	17662378
	BJW0001BJLF	K 7G 7 28	A 439.75 M2	16	\$ 548,000.00 01/01/2024

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 01/01/2004

1. DECRETO 2653/2022	\$ 548,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023
2. DECRETO 1891/2021	\$ 525,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022
3. DECRETO 1820/2020	\$ 510,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021
4. DECRETO 2410/2019	\$ 495,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020
5. DECRETO 2456/2018	\$ 481,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019
6. DECRETO 2204/2017	\$ 467,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018
7. DECRETO 2207/2016	\$ 453,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017
8. DECRETO 2558/2015	\$ 440,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016
9. DECRETO 2718/2014	\$ 427,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015
10. DECRETO 3055/2013	\$ 415,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014
11. DECRETO 2783/2012	\$ 403,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013
12. DECRETO 4922/2011	\$ 391,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012
13. DECRETO 4818/2010	\$ 380,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011
14. DECRETO 4945/2009	\$ 368,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010
15. DECRETO 4787/2008	\$ 357,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2009
16. DECRETO 4962/2007	\$ 340,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2008
17. DECRETO 4671/2006	\$ 327,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2007
18. DECRETO 4696/2005	\$ 314,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2006
19. DECRETO 4321/2004	\$ 300,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2005

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011(CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.



RESOLUCIÓN NRO: 44-847-000062-2023

FECHA 13/12/2023

Página 3 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE URIBIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 58 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 Y LO DISPUESTO EN ARTICULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

EL RECURSO DE APELACION PODRA INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTADO Y PODRA INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN RIOHACHA (DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL) EL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DEL 2023



Stivinson Miguel Rojas Atencio
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: DIANI ROMANI DEL VALLE
REVISÓ: LUIS ELVIS SALINAS CANTILLO
REVISÓ: LILIBETH BAQUERO MAESTRE
REVISÓ: SANDER RAMIREZ FUENTES